

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la demanda ejecutiva presentada por el Banco Davivienda S.A. en contra de los señores Marcelo Andrés González Pérez y Tulia Clemencia del Pilar González Pérez, para agregar al expediente las respuestas emitidas frente a las medidas cautelares decretadas

Manizales, enero 11 de 2023

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS:	MARCELO ANDRÉS GONZÁLEZ PÉREZ TULIA CLEMENCIA DEL PILAR GONZÁLEZ PÉREZ
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00040-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse en derecho respecto de las respuestas emitidas frente a las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, para lo cual el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS:**

2. RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE y poner en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por BBVA COLOMBIA S.A, NUEVA EPS S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA S.A. a las medidas cautelares y requerimientos comunicados por el Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las pares y sus apoderados que los documentos agregados al expediente podrán ser consultados a través de los siguientes enlaces:

[17001310300620220004000](#)

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO6CIVILDELCIRCUITODEMANIZALES2/EgoywlxxCQVKm1e15-MeLhkBPrCgxAhzdTkCp6sMc4UZZQ?e=8buABA>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico
Número 001 del 12 de enero de 2023

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario**

**Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62c4846afde0b1f5eae701c6668ad92fc710995963d4eccf3c5bdd1b77ff19b**
Documento generado en 11/01/2023 03:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>